

Resolución No. 153 -2005 (COMIECO XXXIII)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACION ECONOMICA

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el Artículo 17.7 (Comunicaciones Relativas a la Aplicación de la Legislación Ambiental) del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos, las Partes designarán una Secretaría u otro organismo apropiado.

Que a fin de cumplir con lo preceptuado en el Tratado el día 18 de febrero del 2005, las Partes del Tratado suscribieron un Entendimiento relativo al Establecimiento de la Secretaría de Asuntos Ambientales, en el cual se acordó solicitar a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) establecer una unidad que atienda los asuntos relativos a los Artículos 17.7 y 17.8 del Tratado.

Que para hacer efectiva dicha decisión se requiere de la suscripción de un arreglo o acuerdo apropiado entre los Gobiernos Parte del Tratado con SIECA a fin definir las condiciones, requisitos, procedimientos y lineamientos para el desarrollo de las funciones de la Secretaría, garantizando su operatividad con la independencia necesaria; para lo cual se requiere de la autorización del Consejo de Ministros de Integración Económica, por ser la SIECA el órgano técnico y administrativo del Subsistema de Integración Económica;

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 36, 37, 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana – Protocolo de Guatemala-,

RESUELVE:

1. Autorizar a la SIECA para que constituya la Secretaría de Asuntos Ambientales, la cual servirá como la “secretaría u organismo apropiado” a que se refiere el Artículo 17.7.1 del Tratado y para emprender las funciones establecidas en los Artículos 17.7 y 17.8 del Tratado.
2. La autorización a que se refiere el numeral anterior, confiere la facultad a SIECA para suscribir un arreglo o acuerdo apropiado con los Gobiernos Parte del Tratado, que establezca las condiciones, requisitos y recursos financieros para el establecimiento de la referida Secretaría.

3. La presente Resolución entrará en vigencia inmediatamente y será publicada por los Estados Parte.

Managua, Nicaragua, 30 de noviembre del 2005.

Doris Osterlof Obregón
Viceministra, en representación del
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica

Yolanda Mayora de Gavidia
Ministra de Economía
de El Salvador

Enrique Lacs
Viceministro, en Representación del
Ministro de Economía
de Guatemala

Melvin Redondo
Viceministro, en Representación del
Ministro de Industria y Comercio
de Honduras

Alejandro Argüello
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua